



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDS-CS-1

"ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO."

En la ciudad de Lima, siendo el día 13 de marzo de 2024, en la Oficina de Abastecimiento se reunieron los miembros conformantes del Comité de Selección, designado mediante Resolución Jefatural N° D000013-2024-OGA-MDS de fecha 23 de enero de 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2024-MDS-CS-1, cuyo objeto es la contratación es la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO".

MIEMBROS PARTICIPANTES Y QUORUM

Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones se logró contar con la participación de los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
IVAN ERNESTO ACASIETE ROMANI	PRESIDENTE SUPLENTE	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JOSSLYN CLARIANA HUAMANI GUILLEN	PRIMER MIEMBRO TITULAR	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
HENRY PARICAHUA CARCAUSTO	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección es desarrollado en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la LEY), así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el REGLAMENTO DE LA LEY), procediéndose a realizar el presente acto de acuerdo a dichos lineamientos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN DE COMITÉ

PRIMERO:

En el presente acto, el Comité de Selección deja constancia que de la revisión de la plataforma SEACE, se advierte la existencia de Dieciséis (16) participantes registrados en el SEACE, de los cuales uno (01) presentó oferta para el Ítem 1 y 2 conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01
Detalle de los participantes validos que se registraron

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10445080719	VALLEJOS MOROCHO IVAN CHAITO	Válido
2	20455005869	PERUANITA E.I.R.L.	Válido
3	20502608526	MAKING LOGISTIC S.A.C.	Válido
4	20527590648	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.C.R.L	Válido
5	20527786461	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Válido
6	20527905738	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Válido
7	20569086095	B Y G GRUPO EMPRESARIAL S.A.C.	Válido
8	20574680761	KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L.	Válido
9	20600989040	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Válido



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10	20601350387	MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.	Válido
11	20601351481	INVERSIONES Y SERVICIOS ZENTROPOLY S.A.C.	Válido
12	20602777279	POTREROO S.A.C.	Válido
13	20606811510	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	Válido
14	20606962071	NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH EIRL	Válido
15	20610213830	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Válido
16	20610591338	GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.	Válido

Cuadro N° 02

Detalle de los participantes que registraron sus ofertas – ITEM 1 – ITEM 2

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura :	LP-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410Gr. Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 Gr. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRE COCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES				
20600989040		NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	06/03/2024	17:41:04	Electronico
RUC / Código					
2	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 g				
20600989040		NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	06/03/2024	17:41:04	Electronico

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 9.10 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección procedió a verificar la vigencia del Registro Nacional de Proveedores del postor, advirtiendo en este extremo lo siguiente:

Cuadro N° 03

Resultado de la revisión del RNP del participante (Capítulo de Bienes)

POSTOR	RUC	VIGENTE DESDE
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	20600989040	09/01/2019

SEGUNDO:

Considerando lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Comité de Selección verificar la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas de los postores.

Luego de efectuada dicha acción el Comité informa lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TERCERO:

La presidente del Comité de Selección indicó que luego de la admisión de ofertas, corresponde llevar a cabo la evaluación de acuerdo al Artículo N° 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluación que ha determinado la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de los postores, según los factores de evaluación enunciados en las bases integradas.

Obteniéndose el siguiente resultado:

ITEM 1: HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES.

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN					PUNTAJE OBTENIDO
		A. PRECIO (50 PTOS)	B. VALORES NUTRICIONALES (12 PTOS)	C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO (10 PTOS)	D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES (10 PTOS)	E. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS (18 PUNTOS)	
1	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	50	12	10	10	18	100

ITEM 2: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 g.

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN					PUNTAJE OBTENIDO
		A. PRECIO (50 PTOS)	B. VALORES NUTRICIONALES (12 PTOS)	C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO (10 PTOS)	D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES (10 PTOS)	E. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS (18 PUNTOS)	
1	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	50	12	10	10	18	100

Los miembros con conocimiento técnico del objeto de contratación, consignan que el postor que presenta la oferta admitida, cumple con todos los requisitos establecidos en presente procedimiento de selección.

CUARTO:

Determinado el orden de prelación, se procedió a **Calificar**, verificando que cumpla con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a:</p> <p>ITEM 1: S/. 500, 000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>ITEM 2: S/. 500, 000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ITEM 1: Hojuelas de Cereales Crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o avena y/o kiwicha y/o soya enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas. Cualquier mezcla enriquecida con vitaminadas y minerales crudas i precocidas, que cumpla con la condición enmarcada en el Inciso b) del artículo 9 de la RM 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".</p> <p>ITEM 2: Leche Fresca de Vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), leche pasteurizada, leche UHT, Leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquiera de sus presentaciones.</p>	CUMPLE
ESTADO DE LA OFERTA	CALIFICADO



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM 1: HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES.

ITEM 2: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 g.

VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	
POSTOR	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.
Declaración jurada de datos del postor (ANEXO N° 1)	CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (ANEXO N° 2)	CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (ANEXO N° 3)	CUMPLE
Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	CUMPLE
Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	CUMPLE
Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial para el Item I: Hojuelas de Cereales a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. Correspondiente a la línea de producción e inmerso el nombre del producto ofertado, donde además debe de estar inmerso el nombre del producto. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA "norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, R.M. N° 860-2007/MINSA, DS. 007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas" y D.S. N° 004-2014-SA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujograma de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, ambos con una antigüedad de máximo 12 meses contabilizados desde su fecha de emisión.	CUMPLE
Declaración jurada de plazo de entrega (ANEXO N° 4)	CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (ANEXO N° 5)	NO APLICA
El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.	CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDA



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTO:

De las oferta admitida, evaluada y calificada, se puede ver que la oferta del postor NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.C, seleccionada como ganadora, es mayor al valor estimado otorgado para el ITEM 2, según se detalla:

Ítem.	Descripción del Bien	Importe Ofertado S/.	Valor Estimado S/.	Diferencia S/.
2	Leche evaporada Entera x 410 GR	501,547.20	483,634.80	17,912.40

En tal sentido Sobre el particular, en mérito al Art. 68 numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde dice: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

En tal sentido, el Comité de selección decidió por unanimidad:

1. Solicitar al Postor en merito al Art. 68 numeral 68.3 la reducción de su oferta económica para el ITEM 2: Leche Evaporada Entera x 410 Gr.
2. Solicitar a la Oficina de Abastecimiento, de recibir la aprobación del Titular de la Entidad, gestione la disponibilidad presupuestal, de tal manera que la cobertura presupuestal total del procedimiento de selección, para el ITEM 2 sea por el importe en el que el postor manifieste, permitiendo de esta manera considerar válida la oferta ganadora.
3. Conforme a lo establecido en el artículo antes mencionado del RLCE, se posterga la etapa de buena pro del presente procedimiento de selección hasta que el titular de la entidad apruebe la disponibilidad del crédito presupuestal, según sea el caso.

El comité de selección da por terminado en acto privado pasando a dar lectura a la misma y firmándola en señal de conformidad.


IVAN ERNESTO ACASIETE ROMANI
Presidente Suplente


JOSSELYN CLARIANA HUAMANI GUILLEN
Primer Miembro


HENRY PARCAHUA CARCAUSTO
Segundo Miembro Suplente

